

**Partido Independentista Puertorriqueño
Oficina del Comisionado Electoral**

**TALLER SOBRE EL REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE DE LAS RECUSACIONES,
EXCLUSIONES E INACTIVACIONES**

¿QUIÉNES PUEDEN PROMOVER UNA RECUSACIÓN?

- La Comisión Estatal de Elecciones
- Cualquier elector del precinto al que pertenece el recusado exceptuando los Oficiales de Inscripción y los adscritos al Centro Estatal de Servicios Integrados al Elector (en adelante Cesi)

PERIODOS PARA PROMOVER UNA RECUSACIÓN

- Recusación de Transacciones Mensuales.
- Recusación Año Electoral (por todas las causales especialmente domicilio). Desde el 15 de enero al 30 de abril de 2024.
- Recusaciones en el colegio de votación el día de la elección general por las siguientes causales: Edad, Inscripción activa duplicada, Ciudadanía, Identidad, Incapacidad Mental, Doble Jurisdicción. En este caso del día de la votación deberán presentar la prueba que sustenta la recusación.

CAUSALES DE RECUSACIÓN

- Ciudadanía (EC)
- Domicilio Electoral (IR)
- Edad (EE)
- Suplantación (EP)
- Muerte (EM)
- Incapacidad Mental (IM)
- Duplicidad (ED)
- Doble Jurisdicción (IJ)

PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE UNA RECUSACIÓN

Presentación de una Solicitud de Recusación

Cuando un recusador someta dos (2) o más solicitudes de recusación deberá acompañarla con los siguientes formularios:

- El recusador completará la Solicitud de Recusación o Exclusión (R-001) excepto la parte superior la cual será completada por el oficial de la Junta de Inscripción que lo recibe.
- Autorización para Emplazar (R-002). excepto la causa de Doble Jurisdicción.
- Relación de Recusaciones Radicadas (R-004)

Los documentos R-001, R-002 y R-004 pueden ser presentados por el propio recusador o una persona designada por este, ante la JIP/JIT del precinto donde aparece inscrito el elector recusado. Si a la solicitud le falta información no se negarán a recibirla. **No están autorizados** a ofrecerle información que aparece en el récord del elector **ni a completar la solicitud**. Le corresponde a la Comisión Local resolver en su momento los méritos de estas solicitudes incompletas.

La siguiente información deberá ser completada por el recusador en la solicitud.

- Nombre, Apellidos, precinto y municipio del recusador al comienzo de la solicitud
- Los datos del recusado (número electoral, precinto, unidad, nombre, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, lugar de nacimiento, la dirección residencial, padre y madre del elector recusado)
- Marca con una X el motivo por el cual se recusa y el periodo (anual o mensual).
- El recusador completará el juramento en el caso de las recusaciones por domicilio electoral, edad, ciudadanía y suplantación.
- En el formulario R-002 el recusador anotará el nombre y los apellidos del elector a recusar.

El oficial que le toca recibir los documentos deberá:

- Registrar la solicitud de recusación o exclusión en el Libro de Recusaciones en el orden presentado.
- Anotar el número de recusación en el R-001 y R-002 # de precinto, fecha de recibo y su firma.
- Asegúrese de completar en el R-002 la dirección y teléfono de la Comisión Local.
- Mediante su firma en el R-002 el oficial de inscripción autorizará el emplazamiento y comenzarán a decursar los términos.

- Devolverá al que presenta la recusación copia del elector a recusar (2da) y copia del recusador (3ra) de la solicitud la R-001 y el R-002 completo para que se continúe con el debido proceso de emplazamiento y notificación.

EMPLAZAMIENTO

¿Quién puede diligenciarlo?

La recusación será diligenciada por una persona distinta al recusador. En caso de que sea un diligenciamiento negativo el diligenciante deberá justificar por escrito y bajo juramento en el formulario “Autorización para Emplazar” las diligencias infructuosas que haya llevado a cabo para dar con el paradero del recusado.

TABLA 1: NOTIFICACIÓN PERSONAL (DILIGENCIAMIENTO POSITIVO)

TÉRMINOS APLICABLES					APELACIÓN	
12 días 7 y 5	10 días	7 días	5 días	10 días	5 días* laborables	10 días
7- para diligenciar 5- para acreditar el diligenciamiento bajo juramento	Presidente de la Comisión Local para señalar la vista	Para notificar citación a vista mediante correo certificado con acuse de recibo o personal con acuse de recibo	Para acreditar bajo juramento el hecho de la notificación de la citación a vista	Celebración de la vista (posterior a los 12 días)**	Acudir a CEE para todos los casos excepto domicilio	Acudir al Tribunal en los casos de recusación por domicilio

*Este término comenzará a computarse:

- Si la persona está presente en la vista, desde ese momento.
- Si la persona está ausente, a partir de la fecha en que se envíe por correo la notificación de la decisión de exclusión.

**Este término aplica al diligenciamiento positivo.

TABLA 2: NOTIFICACIÓN POR EDICTO (DILIGENCIAMIENTO NEGATIVO)

TÉRMINOS APLICABLES					APELACIÓN	
12 días 7 y 5	10 días	10 días	5 días	10 días	5 días* laborables	10 días
7- para diligenciar 5- para acreditar el diligenciamiento bajo juramento	Presidente de la Comisión Local para señalar la vista	Para publicar edicto y notificar por correo certificado	Para acreditar bajo juramento publicación del edicto y notificación por correo certificado	Celebración de la vista (posterior a los 15 días)**	Acudir a CEE para todos los casos excepto domicilio	Acudir al Tribunal en los casos de recusación por domicilio

*Este término comenzará a computarse:

- Si la persona está presente en la vista, desde ese momento.
- Si la persona está ausente, a partir de la fecha en que la notificación se envíe por correo.

**Este término aplica al diligenciamiento negativo

Será obligación de todo recusador que pretenda someter bajo su nombre dos (2) o más solicitudes de recusación de forma simultánea, proveer la Solicitud Recusación o Exclusión (R-001) la Autorización para emplazar (R-002) y el formulario Relación de Recusaciones Radicadas (R-004).

CELEBRACIÓN DE LA VISTA

La vista será celebrada en el lugar, día, y hora según fuera señalada por el Presidente de la Comisión Local (R-003). Es importante que los Comisionados Locales asistan a las vistas y sean solidarios con los electores recusados.

Las decisiones serán por unanimidad de los comisionados presentes. En caso de no haberla, será el Presidente quien tomará la decisión.

NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN.

- Si el elector está presente en la vista se le notifica en la misma.
- De no estar presente se le notifica vía correo.

APELACIONES

- Las que sean por domicilio tienen 10 días calendario para acudir al Tribunal.
- En aquellas recusaciones que no sean por residencia el elector tiene cinco (5) días laborables para acudir a apelar ante la Comisión Local.